RESOLUCIÓN No. 54-01500 **DE 2025**

Por la cual se dicta el acto administrativo de justificación para adelantar un proceso de Contratación Directa bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución de Delegación No. 1-02862 de 2025 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público del orden nacional, tal como lo señala actualmente el artículo 1° de la Ley 119 de 1994, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, que fue reestructurado por el Decreto 249 de 2004 y está adscrito al Ministerio del Trabajo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 489 de 1998, la entidad forma parte de la rama ejecutiva del poder público nacional en el nivel descentralizado.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*"

Que, de acuerdo con la ley 119 de 1994, EL SENA es un establecimiento público cuyo objeto consiste en dar formación profesional integral a todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieren dicha formación, para aumentar por este medio la productividad nacional y promover la expansión el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva.

Que, el SENA en cumplimiento de su misión participa en el desarrollo empresarial y técnico de los trabajadores colombianos, mediante el ofrecimiento y la ejecución de formación integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en las actividades productivas, que contribuyan al progreso social, económico y tecnológico del país.

Que, el SENA como entidad creada mediante decreto 118 de 1957, es la encargada de cumplir con la función que corresponde al estado de invertir en el Desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico.

Que, para el SENA es de vital importancia acercarse a todos los colombianos que así lo requieran, en diferentes modalidades de formación, incluyendo acciones que dichas personas necesiten para el cumplimiento de sus derechos y deberes institucionales.

Que, para el SENA es importante establecer mecanismos de colaboración y cooperación con diversas entidades públicas y privadas, en busca de unir esfuerzos y fortalezas para establecer

proyectos de beneficio común y que sobre todo tengan como objetivo final el bienestar social de todos los colombianos, usando como herramientas procesos formativos diseñados conjuntamente.

Que, el artículo 70 de la constitución política de Colombia establece, **ARTICULO 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Que, en el artículo 21 de la Resolución 2154 de 2024 derogó la Resolución No. 2406 de 2023. En esta nueva norma, específicamente en su artículo 4, se establece la delegación de la ordenación del gasto.

" *(...)El artículo 4 dispone lo siguiente: ARTÍCULO 4. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO.*

Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

a) En el (la) Subdirector(a) de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación.
b) En el (la) Director(a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional.
c) En las Regionales en las que el (la) Director(a) Regional cumpla funciones de subdirector(a) de Centro, éste(a) suscribirá los contratos del Centro de Formación. Cuando ej (la) Subdirector(a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste(a) suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.

Que el despacho de la dirección Regional del Sena Norte de Santander , estructuró los estudios y documentos previos ajustados a lo previsto en el Art 209 de la Constitución Política, y en ellos manifiesta la justificación y necesidad de suscribir Convenio Interadministrativo entre la Dirección Regional del SENA y la Alcaldía de San Calixto, cuyo objeto es: *"Integrar esfuerzos para la instalación y funcionamiento de ambientes no convencionales para formación profesional integral en regiones de difícil acceso en Norte de Santander, en colaboración con la Alcaldía de Teorama en la Institución educativa Colegio Carlos Julio Torrado Peñaranda,*

con la meta de optimizar la educación, incrementar la competitividad y contribuir al desarrollo sostenible del territorio."

Que, a esta modalidad de selección y al convenio que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Que, conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de Selección que se propone adelantar"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del Contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"

Que en mérito de lo expuesto la Direccion Regional del Sena Norte de Santander, habiendo agotado el debido proceso

RESUELVE:

Artículo 1º: JUSTIFICAR la utilización de la modalidad de Contratación Directa, prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, para la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre la Dirección Regional del SENA Norte de Santander y la Alcaldía de Teorama, en razón a que ambas son entidades estatales que actúan en desarrollo de sus funciones propias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 2º: OBJETO del convenio interadministrativo se denomina *"Integrar esfuerzos para la instalación y funcionamiento de ambientes no convencionales para formación profesional integral en regiones de difícil acceso en Norte de Santander, en colaboración con la Alcaldía de Teorama en la Institución educativa Colegio Carlos Julio Torrado Peñaranda, con la meta de optimizar la educación, incrementar la competitividad y contribuir al desarrollo sostenible del territorio".*

Artículo 3º: AUSENCIA DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. El convenio objeto de la presente justificación no genera afectación presupuestal, ni compromete recursos económicos por parte de ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo, cada una de las partes ejecutará las actividades inherentes a su misión institucional con sus propios recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos, sin que exista transferencia o giro de recursos entre las entidades firmantes.

RESOLUCIÓN No. 54-01500 **DE 2025**

Por la cual se dicta el acto administrativo de justificación para adelantar un proceso de Contratación Directa bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo.

Artículo 4º: Los estudios y documentos previos que soportan este proceso de contratación directa estarán disponibles para su consulta en el SECOP II, en el módulo de Documentos del Proceso, bajo la modalidad de Contratación Directa – Convenio Interadministrativo sin valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5º: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II, en el módulo de Documentos del Proceso, para efectos de publicidad y transparencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 6º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite dentro del proceso de contratación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 30/10/2025

Firmado digitalmente por Luis Fernando Montoya Salazar
Fecha: 2025.10.30

LUIS FERNANDO MONTOYA SALAZAR
DIRECTOR (E) REGIONAL

Proyectó: Maria Alejandra Leal Toloza
Cargo: Abogada Líder de contratación, Despacho Regional

aprobó: Astrid Carolina Saavedra Zubieta
Cargo: Abogada Gestión jurídica, Despacho Regional.